

ADMISIÓN.- ACCIÓN POPULAR; Demandante: ANDRÉS EDUARDO PAZ RAMOS, Procurador Judicial 7 Ambiental y Agrario del Cauca, Demandado: IMP AGRO SAS GRANJA PORCICOLA LOS ARRAYANES: Radicación: 19142-31-89-001-2019-00051-02

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN  
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Una vez realizado el estudio preliminar previsto en el artículo 325 del Código General del Proceso en concordancia con el 37 de la Ley 472 de 1998, se **ADMITEN** los recursos de apelación formulados por el Procurador Judicial 7 Ambiental y Agrario del Cauca (de un lado) y por la apoderada de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL del Cauca (de otro), en contra de la sentencia de primer grado calendada el pasado 11 de junio de 2020, por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto (Cauca).

En firme este proveído, regrese el asunto al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA  
Magistrado

Anteproy. SPBR